



Veinticinco de abril de dos mil veintitrés

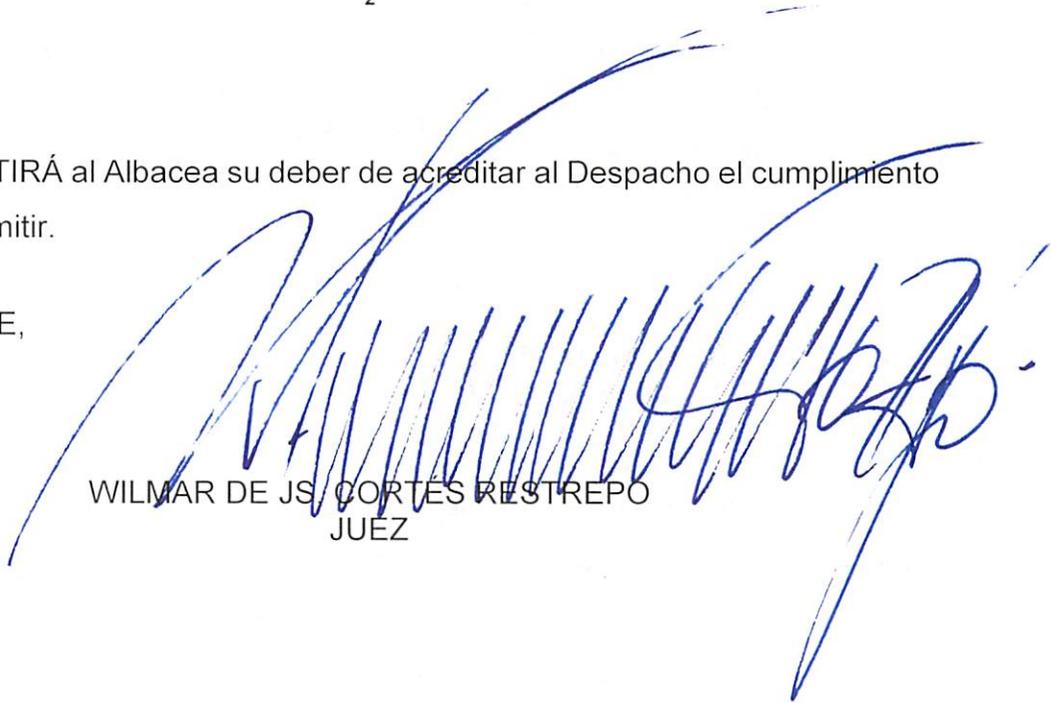
AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N°. 2013-00616-00

I. De conformidad con el artículo 74 del Estatuto Procesal Civil, y en los términos del poder conferido por la persona de apoyos del titular del acto jurídico JHON DARWIN RIOS BETANCUR, se le reconoce personería a la abogada YUBBY OCHOA MOLINA, con T.P. 105.618 del C. S. de la J., de quien verificados los antecedentes disciplinarios en la página web de la Rama Judicial, se pudo constatar mediante certificado No. 1163140, que milita en el expediente, que ésta no posee ningún tipo de sanción a la fecha.

II. Ahora bien, atendiendo la solicitud formulada por la apoderada de la persona de apoyo del titular del acto jurídico, conforme a la Sentencia N° 84 del 28 de marzo de 2023, proferida por el Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín-Antioquia, tendiente a que por parte del Despacho sea desembolsado el CDT constituido a favor del legatario JHON DARWIN; tiene el infrascrito Juez para resaltar que ello resulta IMPROCEDENTE, atendiendo la disposición testamentaria del causante JOSE VICENTE MEJÍA ARANGO, quien en lo que interesa a la solicitud, precisó que la constitución del mentado CDT lo sería por el término de 3 años entregándose a su heredero los réditos del mismo al cabo de los cuales se procedería con el desembolso total del dinero; avizorándose, que apenas si aparece consignado el monto dinerario a órdenes del Despacho – Banco Agrario-, el pasado 16 de marzo de 2022; razón por la cual a efectos de dar cumplimiento a la referida disposición consignada en la Escritura Pública N° 1604 del 22 de mayo de 2009, llevada a cabo en la Notaría Veinte del Circulo Notarial de Medellín Antioquia, se hace menester REQUERIR, al ALBACEA Dr. MIGUEL MORENO QUIJANO con C.C. 70.568.807 y T.P. N° 82.832 del C.S. de la J., a fin de que, previa orden emitida por el suscrito, retire y constituya el Certificado de Depósito a Término fijo, a favor de LABINA DEL SOCORRO BETANCUR MONTOYA, identificada con la cedula No 32.515.929, como persona de apoyo de su hijo JHON DARWIN RIOS BETANCUR, según la referida Sentencia Judicial; CDT que será aperturado por 3 años, facultando a la citada para recibir de manera periódica los réditos o rendimientos, así como el total del dinero una vez transcurrido el tiempo señalado.

Se le ADVERTIRÁ al Albacea su deber de acreditar al Despacho el cumplimiento de la orden emitir.

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a dense central section of vertical lines.

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO  
JUEZ